



GOBIERNO CIVIL

DE
ORENSE

Jurado P. de Montes en Mano Común

Nº 1.357



En sesión celebrada en la fecha que se indica, se adoptó el siguiente

ACUERDO

En la Ciudad de Orense, a **28 de Febrero de 1.979**

Visto, en el día de la fecha, por el Jurado Provincial de Montes en Mano Común, con asistencia de los señores que constan en acta, el presente expediente de clasificación de los montes denominados: **"COTO NOVELLE"**

tramitado a instancia de la Administración Forestal, como perteneciente en régimen de comunidad germánica a los vecinos de **OLEIROS, PARVON, SANDE y BIDUEIRO, de la Parroquia de Sande, del Municipio de Cartelle**

RESULTANDO: Que por los Servicios de Investigación Forestal se confeccionó la carpeta-ficha de los montes objeto de este expediente, conteniendo el croquis "mosaico" de fotografías aéreas, la situación jurídico-administrativa, con un estudio histórico de la evolución de la propiedad colectiva vecinal, estado de los montes en relación al Catálogo, Inventario y Registro de la Propiedad y la posición de la Administración Municipal, situación de hecho, para llegar a la conclusión de que tales montes son claramente definibles como montes vecinales en mano común, porque la posesión vecinal es pacífica y no interrumpida, desde tiempo inmemorial, en concepto de dueños, porque tienen una procedencia foral, porque la propiedad ha permanecido indivisa y los aprovechamientos vienen siendo mancomunados, ligados a la condición de vecinos de sus beneficiarios, sin fijación de cuotas específicas; porque el Ayuntamiento presta aquiescencia a la posible calificación de vecinales en mano común.

RESULTANDO: Que en sesión del Jurado Provincial, de fecha **25 de Octubre de 1.978** se acordó iniciar expediente para la clasificación de los montes de referencia, designando como instructor a Don **Ovidio Chacón Sarandones**, quien aceptó el cargo y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad del Partido; también se acordó oír a todas las personas, organismos y corporaciones interesados, librándose comunicaciones a tal fin, dirigidas al Sr. Alcalde del Término municipal; Presidente de la Junta de Comunidad o Alcalde Pedáneo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos, Diputación Provincial y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., publicándose edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Según certificación del Ayuntamiento de Cartelle, el monte se halla catalogado con el nº **76**, e inscrito en el Registro de la Propiedad con fecha **11 de Julio de 1.952**, a nombre del Ayuntamiento. El ICONA informa que el monte "Coto Novelle" figuró como de Utilidad Pública con el nº **76** del Catálogo de los de la provincia y posteriormente fue descatalogado por sentencia judicial, sin que se encuentre consorciado con el ICONA.

Recibi el original
Fecha 26-3-79
Firma

Dellmou Lanza

33

-1-

5/a

RESULTANDO: Que en la tramitación del presente expediente se han cumplido las formalidades legales, especialmente cuanto dispone la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de julio de 1968, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de febrero de 1970, así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

VISTOS, los preceptos citados y demás disposiciones de general aplicación.

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art.º 10 de la Ley citada y el art.º 10 de su reglamento.

CONSIDERANDO: Que la Administración Forestal es parte legítima para solicitar la iniciación del presente expediente de clasificación de los montes como vecinales en régimen de comunidad germánica o mano común, como así lo reconoce el art.º 11 de la citada Ley de Montes en Mano Común.

CONSIDERANDO: Que el tipo de comunidad germánica que instituye la Ley de Montes en Mano Común, inspirada en el reconocimiento que de esta comunidad ha hecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las Sentencias de 22 de diciembre de 1926, 28 de diciembre de 1957, 30 de septiembre de 1958 y muy especialmente en la de 2 de febrero de 1965, tiene como características esenciales las siguientes: 1.ª) - Los condóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios, no constituidos formalmente en Entidades Municipales. 2.ª) - Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado. 3.ª) - Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembro de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano. 4.ª) - Que el patrimonio y la participación es inalienable e intransferible y se pierde al perder la cualidad de vecino. 5.ª) - La comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir ni ejercitar la "actio communi dividundo".

CONSIDERANDO: Que de lo actuado en el expediente, consta que el monte objeto del mismo denominado "Coto Novelle", ha venido siendo disfrutado consuetudinariamente por los vecinos de Olsiros, Parvón, Sande y Biduelro, en régimen de comunidad germánica o mano común; sin que sea obstáculo a su clasificación el hecho de que se halle inscrito en el Registro de la Propiedad a nombre del Ayuntamiento, de conformidad con el número 2º del artículo 1º de la Ley de Montes en Mano Común, de 27 de Julio de 1.968.

EL JURADO PROVINCIAL DE MONTES EN MANO COMUN, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA:

O L A B I Q U A R el monte denominado "COTO NOVELLE" que ocupa una superficie de 118 hectáreas, cuyos linderos son: por el Norte, divide con el Foral de San Pedro, faldeando de Oeste a Este por una línea de marcos, desde la Piedra del Cura hasta la Piedra de Cubas; por el Oeste hasta de Norte a Sur, faldeando por la ladera, según una línea de marcos dividiendo con el Foral de Covelo, continuando hacia el Sur, siguiendo la línea poligonal de cierre con fincas de particulares; por el Sur, llega en algún tramo al Río Arroya; por el Oeste, sigue la línea mojonera divisoria del término municipal de Arroya, hasta subir por el Alto de Sende, en dirección al Alto del Coto de Novelles, como perteneciente en régimen de comunidad gremial o como común a los vecinos de las entidades vecinales de OLIVOS, PARVÓN, SANDE Y BIDUEIRO, incluyéndose en la Relación de Montes Vecinales, excluyéndose del Catálogo, en el que figura con el número 76 de los de U. P. y firme la resolución libre de testimonio de la obra al Juzgado del Partido para la rectificación registral.

Notifíquese esta resolución al Sr. Alcalde, Presidente o Representante de la Comunidad y Sr. Ingeniero-Jefe del I. C. O. N. A., a los que se les hará saber que contra esta resolución pueden interponer el recurso contencioso-administrativo, ante la Sala correspondiente de la Audiencia Territorial de La Coruña, en el plazo de DOS MESES, previo el de reposición ante este Jurado Provincial, en el plazo de UN MES, a partir del día siguiente a su notificación.

De la presente resolución acusará recibo a este Jurado.

Dios guarde a V. muchos años.

Orense, 13 MAR 1979

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE,

P.D.

EL SECRETARIO,



[Handwritten signature]

Se firma a la presencia de la Sala de

Olivos, Parvón, Sande y Bidueiro

Prov.º	Munic.º	Cómp.º Prop.º	N.º monte
OR	21	8.2;8.3 8.5;8.6	1

CLAVE DEL MONTE

3.- ESTADO FISICO

Ref. Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

El monte "COTO NOVELLE" de los pueblos de OLEIROS, PARVÓN, SANDE y BIDUEIRO está situado en la zona O. de estos pueblos y sus fincas particulares, ocupando la parte O. de sus términos vecinales, bajando de N. a S. a lo largo del límite con la "Sierra de la Penada" del término municipal de Arnoya, desde la falda del Alto del Coto hasta el río Arnoya.

El terreno aunque poco accidentado, tiene fuertes pendientes en la zona S. de bajada del Alto de Sande al río Arnoya, y de pendientes uniformes y relativamente suaves en la zona N. del Alto de Sande hasta la falda del Alto del Coto de Novelle.

La zona alta del N. tiene acceso por las pistas forestales del "Coto Novelle", enlazada al N. de La Armada con la carretera de Celanova a Barral; la zona S. está cruzada por la carretera de Cartelle a Puente-Arnoya.

3.2 SUPERFICIE.

118 Has. obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25,000.

3.3 LINDEROS.

N.- Monte "Foral de San Pedro".

E.- Monte "Foral de Calvelo" y fincas particulares de Oleiros, Vidueiro y Parvón.

S.- Fincas particulares de Parvón y Penada y río Arnoya.

Prov.*	Munic.*	Constit. Prop.*	N° monte
OR	21	8.2;8.3 8.5;8.6	1

Ref* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.3

O.- "Sierra de la Peneda" en término municipal de Arnoya.

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables del "Coto Novelle" de OLEIROS, PARVON, SANDE y VIDUEIRO son:

- Por el N. divide con el "Foral de San Pedro" faldeando de O a E, según una línea de marcos, desde Piedra del Cura hasta Piedra de la Cuba.
- Por el E. baja de N. a S. faldeando a media ladera según una línea de marcos, dividiendo con "Foral de Coveló", y después siguiendo hacia el S. la poligonal del cierre de las fincas particulares hasta llegar con las de Parvón a bajar al río Arnoya.
- Por el S. llega en algún tramo al río Arnoya y faldea hacia el O. por arriba de los cierres de las fincas particulares de La Peneda.
- Por el O. sigue de S. a N: la mojonera con término municipal de Arnoya, subiendo según una loma por Alto de Sande en dirección al Alto del Coto de Novelle, hasta la falda de éste.

3.5

OBSERVACION SOBRE LOS LIMITES CON FINCAS PARTICULARES.

El límite del "Coto Novelle" con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que algunas de éstas ocupan antiguos terrenos del monte indiviso. En consecuencia, se ha llegado con los límites de éste hasta donde había seguridad o duda razonables de que puede pertenecer al mismo.

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez resulte necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, con los mismos criterios seguidos en la calificación.



Iván Rodríguez Jiménez, secretario do Xurado Provincial de clasificación de montes veciñais en man común de Ourense

CERTIFICO:

Que na sesión do **2 de xuño de 2025** o Xurado adoptou, entre outros, o seguinte acordo:

XVII.- Recurso de reposición presentado pola CMVMC de Oleiros, Parbón, Sande e O Bidueiro contra a resolución de exclusión de terreos do MVMC "Coto Novelle".

O Xurado Provincial, en sesión celebrada o 4 de novembro de 2024, acordou estimar a a solicitude formulada polos veciños propietarios do Foral de Calvelos, de maneira que o linde entre o MVMC "Coto Novelle" e o monte "Foral de Calvelos" ven determinado pola liña límite da zona de concentración parcelaria de Cartelle.

O Xurado tivo en conta para tomar a súa decisión a sentenza N. 115 da Sala 2ª do Civil da Audiencia Territorial da Coruña, de data 08.06.1970, que declara a propiedade privada, en réxime de dereito romano, do "Foral de Calvelos".

Así como o proceso de concentración parcelaria da zona de Cartelle, o cal afectou aos terreos en cuestión. Neste sentido, varias fincas as cales se identifican co monte "Foral de Calvelos" foron adxudicadas efectivamente a dito monte no referido proceso de concentración.

Desta maneira, o parcelario resultante da concentración permite determinar con precisión os lindes entre os montes en litixio, de maneira que as poligonais das fincas núm. 2897, 2898 e 2915 (que son límite da ZCP) marcarían a estrema.

No recurso de reposición a CMVMC de Oleiros, Parbón, Sande e O Bidueiro alega, entre outros motivos, a ausencia de notificación no procedemento á comunidade propietaria, a ilegalidade da modificación polo Xurado dunha resolución de clasificación firme, e a falta de motivación suficiente da resolución que se impugna.

O Xurado Provincial considera que, se ben é certo que non se realizou previamente unha comunicación formal á CMVMC de Oleiros, Parbón, Sande e O Bidueiro, o Xurado se limitou a executar unha sentenza firme, concretamente a sentenza N. 115 da Sala 2ª do Civil da Audiencia Territorial da Coruña, de data 08.06.1970, que





declara a propiedade privada, en réxime de dereito romano, do "Foral de Calvelos". E que foi executada por medio dun deslindamento de data 18.12.1975.

A tales efectos, o artigo 13 da Lei 13/1989, de 10 de outubro, de montes veciñais en man común, establece que a resolución de clasificación dun monte veciñal ten como efecto atribuír a propiedade á comunidade veciñal correspondente, en tanto no exista sentenza firme en contra, ditada pola xurisdición ordinaria.

Polo que, posta en coñecemento do Xurado a referida sentenza, procedeu a súa execución, o cal puxo en coñecemento da comunidade recorrente. Polo que non é certo, tal e como se alega no recurso, que o Xurado resolvese por si mesmo alterar unha resolución previa de clasificación. Senón que o mesmo se limitou a seguir o procedemento establecido no artigo 13 e que a propia comunidade reconece no seu escrito, que é a existencia dunha sentenza ditada pola xurisdición ordinaria.

Por outro lado, se indica que o que se puidera ter resolto nun acordo de concentración parcelaria non pode afectar xuridicamente a un acordo de clasificación dun monte veciñal en man común. Non obstante, e en consonancia o exposto previamente, dito acordo de concentración non é a causa da resolución obxecto de recurso, senón a sentenza da Audiencia Territorial da Coruña. O valor que lle concede o Xurado a dito acordo ten que ver coa súa identificación (en concreto, das fincas núm. 2897, 2898, 2915, 2916, 2917 e 2918) coa finca obxecto de recurso, e en constituír unha referencia sólida para poder xeorreferenciar o propio deslindamento do 18.12.1975.

Polo exposto, o Xurado Provincial considera que procede desestimar o recurso de reposición interposto pola CMVMC de Oleiros, Parbón, Sande e O Bidueiro contra a resolución de exclusión de terreos do MVMC "Coto Novelle".

Vº. e praxe

O Presidente do Xurado

José Antonio Armada Pérez







Castrelo de Miño

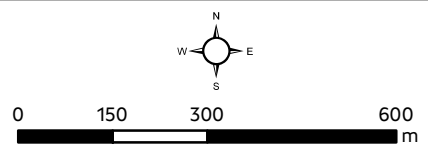
A Arnoia

Cartelle

 XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
SERVIZO DE MONTES DE OURENSE

Monte veciñal en man común "Coto Novelle" pertencente á CMMVVMC de Oleiros, Parbón, Sande e Bidueiros (perímetro resultante do acordo do Xurado Provincial do 02.06.2025)

 MVMC "Coto Novelle"
 Liña intermunicipal IGN



ESCALA:
1:12000
DATA:
Novembro 2025

Sistema de referencia ETRS89
Coordenadas UTM
Fuso 29

BASE CARTOGRÁFICA:
PNOA 2023
+
Catastro